



Villahermosa, Tabasco; 21 de abril del 2026.

Dip. Marco Rosendo Medina Fillgrana
Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Quinta Legislatura del
Congreso del Estado de Tabasco.

El que suscribe **Diputado Martín Palacios Calderón**, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lo que establecen los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 78 primer párrafo y 79 segundo párrafo del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Tabasco, en mi carácter de Diputado presento y vengo ante esta soberanía a solicitar dos aspectos que están relacionados entre sí, a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE DECRETAR EL 11 DE JULIO DÍA DEL CABALLO, ASÍ COMO, LA CABALGATA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE, EN EL ESTADO DE TABASCO**, aspectos que están relacionados entre sí; Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primeramente, dedicare los datos que justifican la presente iniciativa correspondiente a declarar el 11 de julio **"Día Estatal del Caballo"**.

Un dato histórico, trascendental en la vida y entorno social y cultural de Tabasco, es que el caballo piso tierras mexicanas en 1519, pero fue aquí en Tabasco, específicamente en Centla que fue traído por Hernán Cortés durante la conquista, el desembarco de Cortés en las costas de Tabasco marcó la introducción de la caballería española en el territorio continental **(centla)**, Cortés trajo una pequeña dotación de caballos **(alrededor de 16)** en sus barcos, desembarcándolos para la batalla.



El caballo causó gran impacto, ya que los nativos no conocían este animal e inicialmente pensaron que jinete y caballo eran un solo ser, este hecho marcó el inicio de la crianza y dispersión del caballo por todo el continente, adaptándose a las condiciones locales y dando lugar, con el tiempo, al caballo criollo.

Es decir, el caballo en México tiene 507 años y es en Tabasco donde pisa tierras mexicanas, **dato histórico y no en Veracruz**, por ello, la trascendencia, de solicitar que en el Estado se decrete el día estatal del Caballo.

El caballo es símbolo de élite: Durante gran parte de la colonia, se prohibió a los indígenas montar o poseer caballos bajo pena de muerte.

La ganadería impulsó la necesidad de equinos, dando origen a la figura del **charro**, quien desarrollaba sus labores y suertes a caballo.

La Raza Azteca: Creada en 1969 en Texcoco, México, es una raza nacional resultante del cruce de sangre andaluza y cuarto de milla, apreciada por su fuerza y nobleza.

El Caballo fue clave en la independencia y, siglos después, en la Revolución Mexicana con figuras como Villa y su yegua "Sieteleguas".

Ahora bien, el Caballo en el México actual, es un componente central de la **identidad nacional, el folklore y el cine**.

La charrería representa el **honor, la disciplina y la tradición de la relación hombre-caballo**.

Además del caballo Azteca, el "**caballo criollo mexicano**" se reconoce como descendiente de los equinos europeos que se adaptaron al territorio.

A mayor razón, un antecedente que refuerza esta iniciativa es que la Asamblea General de la ONU mediante la resolución 79/291, adoptada el 3 de junio de 2025, estableciendo el 11 de julio como una fecha dedicada a reconocer la relevancia histórica del caballo en el desarrollo de la humanidad, particularmente en ámbitos como **la agricultura, el transporte y la cultura, así como promover su bienestar y protección**.

La Asamblea General, Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada **"Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el**



Desarrollo Sostenible", en la que aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que figuran los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación.

Poniendo de relieve que en la actualidad hay más de **57 millones de caballos en el mundo** y que, en muchos países, la industria equina representa un papel importante en el desarrollo socioeconómico y el bienestar de las personas y la promoción del bienestar de los equinos y contribuye específicamente a la vida diaria y el empoderamiento económico de la población rural y las comunidades locales por medio de la equitación, el transporte, las carreras de caballos, los deportes ecuestres, el turismo y las actividades recreativas, así como a la generación de empleo, la producción de alimentos y otras actividades comerciales.

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros por preservar y desarrollar la cultura y el patrimonio ecuestres y la conservación de los estilos de vida nómadas de pastoreo.

Reconociendo también que tanto el número de caballos como la industria equina están disminuyendo en todo el mundo en cierta medida debido a los cambios en los estilos de vida, a la presión de las fluctuaciones económicas sobre la industria, al cambio climático y a factores ambientales y de otro tipo, Confiando en que la designación de un Día Mundial del Caballo serviría para crear una plataforma mundial para que la comunidad internacional pueda **concienciar sobre la importancia del caballo y la industria equina en el desarrollo de la agricultura sostenible:**

1. Decide proclamar el 11 de julio Día Mundial del Caballo;



2. Invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, así como las escuelas, a que celebren el **Día Mundial del Caballo de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales**, por medio de actividades destinadas a promover la concienciación pública sobre la importancia económica y social del caballo y de la industria equina, alentando el desarrollo de la formación profesional, la investigación científica, la difusión de mejores prácticas en el sector equino y la promoción del bienestar equino, **preservando la cultura y el patrimonio ecuestres, y compartiendo conocimientos, información, mejores prácticas y otros enfoques colaborativos a este respecto**:

Por otra parte, las cabalgatas en México son una de las actividades más antiguas realizadas por el hombre desde tiempos remotos. Hoy en día, esta actividad se ha consagrado tanto como una actividad recreacional y a su vez como un deporte de competición profesional.

El propósito principal de la cabalgata es convivir con la naturaleza, usando al caballo como medio de transporte, ya que ayuda a moverse más rápidamente, es menos agotador, y por lo general es más fácil transitar.

Las cabalgatas en el estado de Tabasco, promueven nuestras raíces mexicanas, muestran el origen de México, las cabalgatas no son un acto político, es una acción que rescata nuestras tradiciones de las comunidades, pero sobre todo de la entidad tabasqueña, en la actualidad esta actividad se encuentra más arraigada en muchos municipios, es común que el movimiento se realice con motivo del inicio de una fiesta patronal de alguna comunidad, poblado o municipio, es una gran satisfacción que las nuevas generaciones adopten las tradiciones de nuestros ancestros y se continúen transmitiendo en generación en generación.

La UNESCO instituye que el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.



En el año de 1982, se llevó a cabo en México la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, en la que la comunidad internacional acuerda que la cultura se considera como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales, que caracterizan a una sociedad o un grupo social a través de su identidad, dentro de este ámbito engloba las artes, la música, sistemas de valores, tradiciones y creencias de un hombre en base a su capacidad de reflexionar sobre sí mismo.

La Organización de las Naciones Unidas establece como Patrimonio Cultural Inmaterial o "**patrimonio vivo**" a todas aquellas prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidas por las comunidades de generación en generación.

El patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuyendo a la gestión del entorno natural y social y en ocasiones genera ingresos económicos. Numerosos saberes tradicionales o autóctonos que están integrados, o se pueden integrar, en las políticas sanitarias, la educación o la gestión de los recursos naturales.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios del Estado.

Cabe rescatar que la cabalgata es patrimonio cultural inmaterial en los estados de **Chiapas, Querétaro, Jalisco y Baja California Sur, entre otros en la actualidad.**

Es por ello; que es importante asumir el patrimonio como una pieza fundamental para el desarrollo cultural y social del estado de Tabasco, en base a sus necesidades y valores, que implica consideración hacia el



conjunto de sentimientos y expresiones espirituales que es el cuerpo cultural de una Entidad, que deben de ser colocados al servicio de su bienestar socio-económico.

En este momento se debe de reconocer, al patrimonio cultural, y en particular, al patrimonio inmaterial o intangible, como elemento fundamental que impulsa el desarrollo sociocultural de un Estado.

El Estado se encuentra obligado a defender su patrimonio cultural, ya que la cultura es el patrimonio del pueblo y constituye el elemento esencial de su identidad; razón por la cual se debe de establecer políticas permanentes para la conservación, restauración, protección, promoción y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible que como entidad los caracteriza en base a su riqueza artística, histórica, y cultural que a través de manifestaciones diversas configuran su identidad y pluricultural.

Es necesario rescatar y conservar la riqueza de las tradiciones, en base al sincretismo cultural mexicano que es sin duda el factor de identidad cultural, por tal motivo, Tabasco es un estado que cuenta con gran variedad de tradiciones y rasgos culturales con apego a la mexicanidad que nos caracteriza.

En noviembre del año 2006, el Estado Mexicano ratificó su integración a la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, misma que entró en vigor en el mes de abril de ese mismo año; este instrumento de carácter internacional en su artículo segundo, establece lo siguiente:

Artículo 2: A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la



creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

4. La expresión "Estados Partes" designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales ésta esté en vigor.

5. Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el artículo 33 que pasen a ser partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión "Estados Partes" se referirá igualmente a esos territorios.

De igual manera, el mismo instrumento internacional establece en su artículo 11 lo siguiente:

"Artículo 11. Incumbe a cada Estado Parte:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- b) Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes."



Tal y como se desprende del precepto legal de carácter internacional citado con antelación, la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial es obligación de los Estados Parte, como lo es el Estado Mexicano, pudiendo encajar la actividad de "Cabalgata" y el contexto en el que se desarrolla la misma como Patrimonio Cultural Intangible y el Decretarla Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, se traduce en una acción indubitable de protección, difusión y desarrollo de la misma.

Así mismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 4 párrafo 12 textualmente lo siguiente:

Artículo 4. (...)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Tal y como se razonó en párrafos anteriores, la declaratoria de la Cabalgata como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, representa de conformidad al texto de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, una medida de protección, difusión y desarrollo de dicha actividad cultural adoptada como propia por diversos municipios del estado de Tabasco; lo que se encuentra consagrado por nuestro máximo ordenamiento legal como una obligación del Estado frente a los derechos culturales de los ciudadanos del territorio nacional o bien, en el caso específico, estatal.

A su vez, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, contempla como obligación la protección y dignificación de este patrimonio a través de su difusión;

Artículo 15. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo



la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Al considerar a la Cabalgata como parte formal del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco, su protección y sobre todo su dignificación quedarían plenamente garantizadas, facilitando considerablemente la difusión que se le pueda brindar a la misma, por ello se considera una acción no solo importante, sino necesaria para la preservación de la cultura de nuestra entidad y el fomento a la continuidad de nuestras tradiciones más características.

La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el artículo 2 fracción XXXIV dice.

ARTÍCULO 2.- El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.

XXXIII. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que prestan el Estado y los municipios en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado deberá asegurar el pleno ejercicio de este derecho mediante la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura;

Derivado del análisis de dicho precepto se concluye, que al Estado le corresponde, dignificación, inclusión y respeto de la diversidad cultural y de las tradiciones adoptadas como propias en la entidad, por ello, resulta de primordial importancia que en el orden jurídico estatal se le de identidad y se cumplimiento de las obligaciones que guarda el Estado frente a los Derechos Culturales de los ciudadanos reconocidos en todos los niveles legales existentes.

IMPACTO PRESUPUESTAL.

Es importante destacar que la presente iniciativa no tienen impacto presupuestal, toda vez que, no se contemplan gastos o la creación de un mayor aparato burocrático al respecto, ello acorde al el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
**PARTIDO
DEL TRABAJO**
LXV LEGISLATURA

finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

TRANSITORIO

Primero. - Se **DECLARE Y/O PROCLAME "EL 11 DE JULIO DÍA ESTATAL DEL CABALLO, ASI COMO, LA CABALGATA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE, EN EL ESTADO DE TABASCO.**

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. - Se Instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios haga los trámites correspondientes a que haya lugar, para efectos de determinar lo conducente en el punto primero de la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE


Dip. Martín Palacios Calderón

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura